



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE DECLARAN DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE APATZINGÁN, HIDALGO, HUANIQUEO, JIMÉNEZ, JUÁREZ, MARAVATÍO, MARCOS CASTELLANOS, SAN LUCAS, PARACHO, PÁTZCUARO, TINGÜINDÍN, ZIRACUARETIRO Y ZITÁCUARO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

Comisión:	Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación:	Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Directora Ejecutiva:	Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.
Oficialía de Partes:	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Mecanismos:	Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Secretaría Técnica:	Secretaría Técnica de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.



ANTECEDENTES

I. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN

1. Solicitud para integrar el observatorio ciudadano. El 26 de noviembre de 2024, a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx se recibió una solicitud para integrar el observatorio ciudadano del ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, signado por Guillermo Villalobos Barajas, anexando copia simple de credencial de elector y de la constancia de vigencia del padrón electoral y lista nominal de electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; constancia de vivienda expedida por la Secretaría de Desarrollo Social del ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán; así como la solicitud en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad no haber desempeñado cargos partidistas, candidaturas y puestos públicos señalados en la convocatoria.

Documentación que se tuvo por recibida con el acuerdo del 29 de noviembre de 2024; ordenándose registrar e integrarla el expediente IEM-OC-27/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

2. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de observatorios ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial, se encuentran otras convocatorias publicadas de ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos.

Es por lo advertido, que la Dirección Ejecutiva, a través del acuerdo del 18 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no lo han informado a este órgano electoral.

En ese supuesto se encuentra, el ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial; sin embargo, no ha informado respecto a la emisión y publicación de la misma; y sumando que se presentó una solicitud para la conformar su observatorio ciudadano, se glosó un



ejemplar del Periódico Oficial, séptima sección, tomo CLXXXVI, número 80, del 6 de noviembre del 2024, en el expediente IEM-OC-27/2024.

3. Requerimiento al ayuntamiento de Apatzingán. Vista y analizada la documentación presentada para conformar el observatorio ciudadano del ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, la Dirección Ejecutiva dictó el acuerdo del 19 de febrero del 2025, por medio del cual, hace del conocimiento al referido ayuntamiento de la solicitud presentada y se le requirió la documentación correspondiente a la publicación de su convocatoria.

4. Contestación al requerimiento. El 18 de marzo siguiente, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio 138/2025 con la misma fecha, signado por la presidenta municipal de Apatzingán, Michoacán, por medio del cual, dio contestación al acuerdo del 19 de febrero, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de publicación consistente en: copias certificadas del acta de cabildo y de la convocatoria; evidencia certificada de la publicación de ésta última en sus estrados; ejemplares de los periódicos, "abc Apatzingán" del 8 de noviembre y "Presencia Michoacán" del 30 de octubre; y la certificación de la difusión de la convocatoria en la plataforma digital de *Facebook* de la cuenta del ayuntamiento del 24 de octubre, así como de la cuenta del periódico "El día de Michoacán" del 25 de octubre, todos del 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 21 de marzo, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla el expediente correspondiente, para los efectos conducentes.

5. Seguimiento a la solicitud. La Dirección Ejecutiva a través del acuerdo del 19 de febrero de 2025, hizo saber al solicitante que a la fecha se encontraba en trámite la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano y que una vez que se completara el procedimiento relativo a la publicación, dicha Dirección emitiría el dictamen que correspondiera, mismo, que se le haría de su conocimiento.

II. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO

1. Informe del ayuntamiento. El 16 de octubre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio 025/2024, signado por la presidenta municipal de Hidalgo,



Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de la publicación consistente en: copias certificadas 08/2024 del acta de sesión ordinaria de cabildo y de la convocatoria; imágenes de su publicación en sus estrados del 30 de septiembre; certificación testimonial de publicación de la convocatoria en sus estrados anexando copia simple de la credencial de las testigos; ejemplares de los periódicos Crónica de Michoacán del 7 de octubre, Clarín diario de la Región Oriente de Michoacán del 30 de septiembre; Diario Panorama del 7 de octubre, todos de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 22 de octubre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-05/2024, para los efectos conducentes.

2. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de observatorios ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, advirtió que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial, se encontraban otras convocatorias publicadas de ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos. Es por lo advertido, que la Dirección Ejecutiva, a través del acuerdo del 22 de octubre de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no lo han informado a este órgano electoral.

En ese supuesto se encuentra el ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial; por lo que se glosó el ejemplar, segunda sección, tomo CLXXXVII, número 58, del 24 de febrero del 2025, en el expediente correspondiente.

3. Solicitud para integrar el observatorio ciudadano. El 30 de octubre de 2024, la ciudadana Maytee Bautista Blancas, presentó ante la Oficialía de Partes solicitud para conformar el observatorio ciudadano del ayuntamiento de Hidalgo, anexando copia simple de la credencial de elector y de la constancia de vigencia del padrón electoral y lista nominal de electores, expedida por el vocal del registro federal de



electores de junta distrital del 23 de octubre de 2024; constancia de origen y vecindad expedida por la secretaria del ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán; y, original del escrito bajo protesta de decir verdad.

Documentación que se tuvo por recibida con el acuerdo del 30 de octubre de 2024; ordenándose integrarla el expediente correspondiente, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

4. Seguimiento a la solicitud. La Dirección Ejecutiva a través del acuerdo del 19 de febrero de 2025, hizo saber a la solicitante que a la fecha se encontraba en trámite la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano y que una vez que se completara el procedimiento relativo a la publicación, dicha Dirección emitiría el dictamen que correspondiera, mismo, que se le haría de su conocimiento.

III. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO

1. Informe del ayuntamiento. El 15 de octubre de 2024, el presidente municipal de Huaniqueo, Michoacán, presentó el oficio con la clave MHM-OD-040/2024 del 14 de octubre de 2024, ante la Oficialía de Partes de este órgano electoral, por el cual, informó la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando la evidencia consistente en: copia certificada del acta de la sesión ordinaria del ayuntamiento del 16 de septiembre; imágenes certificadas correspondientes a la fijación de la convocatoria para conformación del observatorio ciudadano, en sus estrados del 14 de octubre; evidencia de la publicación de la convocatoria en un periódico de circulación regional denominado "Encuentro" de octubre y evidencia de la publicación de la convocatoria, en un medio de comunicación electrónico denominado "Síntesis de Michoacán" fechada el 14 de octubre, todos de 2024, conforme a lo que obra en la certificación.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el acuerdo del 18 de octubre de 2024, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-03/2024, para los efectos correspondientes.

2. Solicitud para integrar el observatorio ciudadano. El 28 de octubre de 2024, el ciudadano Richar González Barajas, presentó ante la Oficialía de Partes, solicitud para integrar el observatorio ciudadano del ayuntamiento de Huaniqueo, anexando copia simple de la credencial de elector y la constancia de vigencia del padrón



electoral y lista nominal de electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; carta de residencia emitida por el presidente del ayuntamiento del 24 de octubre de 2024; y, carta bajo protesta de decir verdad.

Documentación que se tuvo por recibida con el acuerdo del 29 de octubre de 2024; ordenándose integrarla el expediente IEM-OC-03/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

3. Requerimiento. Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por el ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, con acuerdo dictado del 7 de noviembre de 2024, se le requirió al presidente municipal, para que remitiera a este órgano electoral: copia certificada de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano del ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, aprobada en sesión ordinaria por el cuerpo de cabildo del 16 de septiembre de 2024; periódico oficial, en donde se evidencie la publicación de la convocatoria respectiva y copia (de manera íntegra) de la publicación de la convocatoria a través del medio de comunicación electrónico denominado “Síntesis de Michoacán”; o en su caso, la liga o link de la página electrónica o red social del medio al que se refiere.

4. Requerimiento. Al no tener respuesta por parte del ayuntamiento Huaniqueo de lo requerido; mediante acuerdo del 11 de febrero del 2025, se le requirió nuevamente al presidente municipal, diversa documentación correspondiente a la publicación de la convocatoria para la conformación de su observatorio ciudadano

5. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de observatorios ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se encuentran otras convocatorias publicadas de ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos.

Es por lo advertido, que la Dirección Ejecutiva, a través del acuerdo del 12 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con



el propósito de encontrar convocatorias de aquellos ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no lo han informado.

Como es el caso del ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial en su décima sección, tomo CLXXXVI del 19 de noviembre de 2024; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha presentado a este Instituto Electoral, dicha publicación; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para registrarlo e integrarlo al expediente IEM-OC-03/2024.

6. Contestación al requerimiento. El 27 de febrero del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio MHM-OD11/2025, signado por el presidente municipal de Huaniqueo, Michoacán, por medio del cual, dio contestación al requerimiento, anexando copia certificada de la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento del 16 de septiembre de 2024, mediante la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano y evidencia certificada de publicación de la convocatoria en el periódico digital "Síntesis Michoacán" del 25 de octubre de 2024.

Una vez llevada la revisión y análisis de la documentación presentada por dicho funcionario, se tuvo al ayuntamiento por cumplido el requerimiento realizado en el acuerdo del 27 de febrero de 2025.

IV. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de observatorios ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial, se encuentran otras convocatorias publicadas de ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos.

Es por lo advertido, que la Dirección Ejecutiva, a través del acuerdo del 11 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con



el propósito de encontrar convocatorias de aquellos ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no lo han informado.

Como es el caso del ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial en su sexta sección, tomo CLXXXVI del 30 de septiembre de 2024; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha presentado a este Instituto Electoral, dicha publicación; y una vez localizada, se procedió a su adquisición física para registrarlo e integrarlo al expediente IEM-OC-05/2025. Requiriendo a la presidenta municipal, presentara a este Instituto la evidencia de la publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano de ese ayuntamiento.

2. Informe del ayuntamiento. El 26 de febrero de 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio MJM/PM/PRE-028/2025, signado la presidenta municipal de Jiménez, Michoacán, por medio del cual, informó la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando la evidencia concerniente en: copias certificadas del acta de la quinta sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento del 12 de septiembre de 2024, mediante la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano y de la convocatoria para su conformación; evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en sus estrados del 25 de septiembre del 2024; evidencia certificada de publicación de la convocatoria en el periódico digital denominado "Síntesis Michoacán" del 11 de octubre de 2024; y, evidencia certificada de publicación de la convocatoria a través de la red social de *Facebook* del Ayuntamiento del 9 de octubre de 2024.

Al respecto, la Directora Ejecutiva dictó el acuerdo del 3 de marzo de 2025, por el cual, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrar al expediente IEM-OC-05/2025, para los efectos correspondientes.

Una vez llevada la revisión y análisis de la documentación presentada por dicha funcionaria, se tuvo al ayuntamiento por cumplido el requerimiento realizado en el acuerdo del 26 de febrero de 2025.



V. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ

1. Informe del ayuntamiento. El 13 de noviembre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio de misma fecha, signado por el secretario del ayuntamiento de Juárez Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando a dicho oficio copias certificadas del acta número 12 de la séptima sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de Juárez Michoacán 2024-2027, en la que se aprobó la convocatoria respectiva; la convocatoria y la evidencia de publicación en sus estrados del ayuntamiento así como en los estrados digitales de la página del ayuntamiento; Periódico Oficial, sexta sección, tomo CLXXXVI, número 79 del 5 cinco de noviembre de 2024; y, la publicación en tres periódicos regionales denominados “Am ahora Michoacán” y “Clip Michoacán” ambos del 31 de octubre de 2024, así como “Tribuna de Poder” del 2 de noviembre.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 14 de noviembre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-25/2024, para los efectos conducentes.

2. Requerimiento. Con acuerdo del 18 de febrero de 2025, se requirió al presidente municipal de Juárez, para que remitiera, copia certificada de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano

3. Contestación al requerimiento. El 11 de marzo del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número 10/03/2024, signado por el secretario del ayuntamiento de Juárez, Michoacán, por el cual, dio contestación al requerimiento, anexando copia certificada de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano y con ello dando cumplimiento a lo solicitado.

VI. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO

1. Informe del ayuntamiento. El 16 de octubre de 2024, la secretaria del ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, a través del correo electrónico institucional comisionmpc@iem.org.mx remitió un archivo PDF el cual contiene: copia del acta número 14 de la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de Maravatío, por medio de la cual se aprueba la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano; evidencia de la colocación de ésta en los



estrados del ayuntamiento (dos fotografías); evidencia de su publicación a través de la página de *Facebook* del ayuntamiento; y en el periódico digital “Diario Panorama” del 14 de octubre de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 22 de octubre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-04/2024, para los efectos conducentes.

2. Informe del ayuntamiento. El 10 de septiembre de 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio con clave SMM/271/09/2025 del 8 de septiembre del presente año, signado por la secretaria del ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, por medio del cual remite físicamente la evidencia de publicación de su convocatoria consistente en: copias certificadas del acta número 5 de la sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento, por medio de la cual se aprueba la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano; de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano del ayuntamiento del 5 de marzo de 2025; evidencia de la colocación de la convocatoria en los estrados del 5 de marzo de 2025 (cuatro fotografías); y de su publicación en la página de *Facebook* del ayuntamiento, del 6 de marzo de 2025; así como en el periódico digital “Telemar Maravatío” del 6 de marzo de 2025; y el Periódico Oficial, cuarta sección, tomo CLXXXVII, número 94 del 15 de abril de 2025.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 12 de septiembre de 2025, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla al expediente IEM-OC-04/2024, para los efectos conducentes.

VII. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS

1. Informe del ayuntamiento. El 4 de octubre de 2024, se recibió a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx el oficio número 23/2024 de misma fecha, signado por el presidente municipal de Marcos Castellanos, Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su observatorio ciudadano, anexando a dicho oficio el acta de cabildo 1523, del 24 de septiembre de 2024, por medio de la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano; así como la propia convocatoria.



La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 8 de octubre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-01/2024, para los efectos conducentes.

Posteriormente, el 5 de noviembre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio número 44/2024, signado por el presidente municipal, informando nuevamente la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de publicación consistente en: acta de cabildo 1523, del 24 de septiembre de 2024; evidencia fotográfica de la publicación de la convocatoria en los estrados del 30 de septiembre; copias certificadas de la publicación de la convocatoria en el periódico "Vox Populi" del 6 de octubre de 2024; del oficio de solicitud al Periódico Oficial para la difusión de la convocatoria; y, de la publicación de la convocatoria en la página oficial del ayuntamiento de Facebook del 25 de septiembre de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo del 5 de noviembre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente correspondiente, para los efectos conducentes.

2. Requerimiento. Con el acuerdo 14 de febrero de 2025, se requirió al presidente municipal de Marcos Castellanos, para que remitiera, copia certificada de la convocatoria y su publicación.

3. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de observatorios ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se encuentran otras convocatorias publicadas de diversos ayuntamientos.

Como es el caso de Marcos Castellanos, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial en su octava sección, tomo CLXXXVI del 17 de octubre de 2024; sin embargo, esa autoridad municipal no la presentó, por lo que, una vez localizada, se integró al expediente correspondiente.

4. Contestación al requerimiento. El 18 de marzo del 2025, se recibió a través del correo institucional erandireyes@iem.org.mx el oficio número 31/2025 del 17 de



marzo del 2025, firmado por el presidente municipal de Marcos Castellanos, Michoacán, anexando a dicho oficio la copia de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano y evidencia de la difusión de la convocatoria en el periódico "Vox Populi".

VIII. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS

1. Solicitud para integrar el observatorio ciudadano. El 27 de noviembre de 2024, el ciudadano Ignacio Múgica López, remitió a través del correo electrónico institucional comisionmpc@iem.org.mx, solicitud para integrar el observatorio ciudadano del ayuntamiento de San Lucas, Michoacán, anexando copia simple de credencial de elector; constancia de vigencia del padrón electoral y lista nominal de electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; carta de residencia emitida por el secretario del ayuntamiento del 25 de noviembre de 2024; y, carta bajo protesta de decir verdad.

Documentación que se tuvo por recibida con el Acuerdo del 2 de diciembre de 2024; ordenándose registrar e integrarla al expediente IEM-OC-28/2024, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

2. Informe del ayuntamiento. El 20 de diciembre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio con clave PMSL/086/2024, firmado por la presidenta municipal de San Lucas, Michoacán, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación de su observatorio ciudadano, anexando a dicho oficio: copias certificadas del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 13 del 4 de octubre de 2024, por medio de la cual se aprobó la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, convocatoria, evidencia fotográfica de su publicación en los estrados del ayuntamiento del 4 de octubre de 2024; así como en un medio electrónico; y, copia simple del oficio dirigido al Periódico Oficial solicitando la publicación de la convocatoria correspondiente.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 20 de diciembre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrarla al expediente correspondiente, y ordenándose el estudio para los efectos conducentes.



3. Solicitud para integrar el observatorio ciudadano. El 20 de enero de 2025, los ciudadanos Marina Delgado Mejía y Gildardo Sosa Leyva, remitieron a través del correo electrónico institucional comisionmpc@iem.org.mx, solicitudes para integrar el observatorio ciudadano del ayuntamiento, anexando copia simple de sus credenciales de elector; constancias de vigencia del padrón electoral y lista nominal de electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; cartas de residencia emitida por el secretario del ayuntamiento, ambas del 25 de noviembre de 2024; y, cartas bajo protesta de decir verdad.

Documentación que se tuvo por recibida con el acuerdo del 22 de enero de 2025; ordenándose integrarla el expediente correspondiente, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

4. Requerimiento. Vistas la actuaciones y documentos que integran el expediente correspondiente al ayuntamiento, se le requirió a la presidenta municipal, mediante acuerdo de 24 de enero de 2025, para que remitiera, copias certificadas del acta extraordinaria número 13 del 4 de octubre de 2024; convocatoria, su publicación en los estrados del ayuntamiento; certificación de la publicación de ésta en el medio electrónico <https://sanlucasmich.gob.mx>; Periódico Oficial y en dos periódicos de circulación estatal o regional o en su caso manifestara la razón de la imposibilidad para allegar dicha publicación.

5. Renuncias. El 12 de febrero del 2025, a través del correo institucional comisionmpc@iem.mx se recibieron dos renunciaciones correspondientes a las solicitudes presentadas por los ciudadanos Ignacio Mújica López y Gildardo Sosa Leyva para integrar del observatorio ciudadano del ayuntamiento, mediante las cuales manifiestan que, debido asuntos personales de trabajo se les impide seguir con el procedimiento para la integración del observatorio.

Documentación que se tuvo por recibida con el acuerdo del 13 de febrero de 2025; ordenándose integrarla el expediente correspondiente, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

6. Notificación. Derivado de las renunciaciones, la Directora Ejecutiva emitió acuerdo del 14 de febrero del 2025, ordenando hacerle saber a la ciudadana Marina Delgado Mejía, aspirante para integrar dicho observatorio, la determinación referida.



7. Contestación al requerimiento. En respuesta al requerimiento dictado a través del acuerdo 24 de enero del 2025, la presidenta municipal, dio contestación mediante oficio PMSL/024/205 presentado ante la Oficialía de Partes del 19 de febrero del 2025, así como sus anexos consistentes en copias certificadas del acta extraordinaria del ayuntamiento número 13 del 4 de octubre del 2024; convocatoria; su publicación en sus estrados; en un medio electrónico de mayor audiencia municipal y copia simple del oficio dirigido a la Dirección del Periódico Oficial.

8. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de observatorios ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial, se encuentran otras convocatorias publicadas de diversos ayuntamientos.

Como es el caso de San Lucas, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial en su décima sección, tomo CLXXXVI del 19 de noviembre de 2024; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha presentado a este Instituto Electoral, dicha publicación; y una vez localizada, se procedió integrarlo al expediente correspondiente.

IX. AYUNTAMIENTO DE PARACHO

1. Informe del ayuntamiento. El 6 de marzo del 2025, se presentó ante Oficialía de Partes, el oficio identificado con la clave PPDS/0017/2025, con misma fecha anteriormente referida, signado por la Regidora de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando a dicho oficio, la evidencia de publicación consistente en: copias certificadas del acta de la sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 14 de febrero del 2025; evidencia de publicación de la convocatoria en 2 dos periódicos de circulación regional denominados “Ecos de la Meseta” y “Panorama Michoacano” del 21 y 25 de febrero del 2025, su fijación en los estrados del ayuntamiento Del 18 de febrero del 2025; y, Periódico Oficial, segunda sección, tomo CLXXXVII, número 58 del 24 de febrero del 2025.



Documentación que se dio por recibida y se ordenó llevar a cabo el análisis respectivo, registrándose e integrándose al expediente IEM-OC-15/2025, para los efectos conducentes.

2. Solicitud para integrar el observatorio ciudadano. El 13 de marzo de 2025, el ciudadano Luis Molina Gutiérrez, a través del correo institucional comisionmpc@iem.org.mx, presentó solicitud para integrar el observatorio ciudadano del ayuntamiento de Paracho, anexando copias simples de credencial de elector y de la constancia de vigencia del padrón electoral y lista nominal de electores descargada de la página oficial del Instituto Nacional Electoral; constancia de identidad y residencia emitida por el secretario del ayuntamiento de Paracho, Michoacán, del 6 de marzo del presente año; y, carta bajo protesta.

Documentación que se tuvo por recibida con el acuerdo del 17 de marzo de 2025; ordenándose integrar el expediente IEM-OC-15/2025, así como su análisis a fin de determinar lo conducente.

X. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de Observatorios Ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, se encuentran otras convocatorias publicadas de ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos.

Es por lo advertido, que la Dirección Ejecutiva, a través del acuerdo del 12 de febrero de 2025, ordenó llevar a cabo una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar convocatorias de aquellos ayuntamientos que ya la publicaron, pero, que no han informado a este órgano electoral. Supuesto en el que se encuentra el ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial; sin embargo, esa autoridad municipal, no ha informado a este Instituto Electoral, respecto a su emisión y publicación. Una vez localizado, se procedió a su adquisición física para registrarlo e integrarlo al expediente IEM-OC-08/2025.



2. Informe del ayuntamiento. El 13 de febrero de 2025, el secretario del ayuntamiento, presentó ante la Oficialía de Partes, el oficio con clave SA/057/2025 del 6 de febrero de 2025, informando referente a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando al referido oficio: copias certificadas del acta de la sesión ordinaria del ayuntamiento número 8, del 30 de septiembre de 2024, por medio de la cual, se aprobó la emisión de la convocatoria; oficio dirigido a la Dirección del Periódico Oficial, por medio del cual, solicitan la publicación de la convocatoria; Periódico Oficial, en su séptima sección, del tomo CLXXXVI, número 89, del 19 de noviembre de 2024; copia certificada del Periódico “Expresión” del 29 de noviembre de 2024, que contiene la publicación de la convocatoria.

Con el acuerdo dictado del 17 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente correspondiente; asimismo, requirió al secretario del ayuntamiento, para que presentara a este Instituto: evidencia fotográfica certificada de la publicación de la convocatoria, en los estrados del ayuntamiento, indicado la fecha de su publicación; evidencia original o certificada de la publicación correspondiente a un segundo periódico de circulación regional o estatal, en caso de no contar con alguna de ellas, informara lo que corresponda, a su vez se solicitó, certificación de difusión en otros medios digitales o redes sociales, en el caso de que se haya difundido.

3. Contestación al requerimiento. El 25 de marzo de 2025, el secretario del ayuntamiento, presentó ante la Oficialía de Partes, el oficio con clave SA//154/2025 del 12 de marzo de 2025, por el cual, dio contestación al requerimiento, anexando: evidencia fotográfica de la publicación de la convocatoria, en los estrados del ayuntamiento, debidamente certificada del 12 de marzo de 2025; copias certificadas del Periódico “Expresión” del 29 de noviembre de 2024; Periódico Oficial, en su séptima sección, del tomo CLXXXVI, número 89, del 19 de noviembre de 2024 y evidencia de publicación de la convocatoria en la red social de *Facebook* del ayuntamiento, del 20 de enero de 2025.

XI. AYUNTAMIENTO DE TINGÜINDÍN

1. Informe del ayuntamiento. El 8 de noviembre de 2024, la presidenta municipal de Tingüindín, Michoacán, presentó ante la Oficialía de Partes, el oficio número



Secretaría 011/2024 sin fecha, informando referente a la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando al referido oficio las evidencias de publicación consistente en: original del acta de la séptima sesión del ayuntamiento ordinaria del 11 de octubre del 2024, copias certificadas de la convocatoria, de la publicación de la convocatoria en los estrados del ayuntamiento y en las jefaturas de tenencia de las localidades de Guascaro, Aquiles Serdán y Tacatzcuaro.

Con el acuerdo dictado del 8 de noviembre de 2024, la Directora Ejecutiva, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-22/2024; así como realizar el estudio de la documentación de cuenta, para determinar lo conducente.

2. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de observatorios ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial, se encuentran otras convocatorias publicadas de ayuntamientos que no han informado a este órgano electoral, respecto al cumplimiento de la emisión y publicación de su convocatoria, a través de los medios que señala el artículo 9 de la Ley de Mecanismos.

Es por ello, que la Dirección Ejecutiva ordenó realizar una búsqueda en la página del Periódico Oficial, con el propósito de encontrar la publicación de las convocatorias de aquellos ayuntamientos que solicitaron su difusión ante este medio de comunicación oficial.

Tal es el caso del ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en el Periódico Oficial, octava sección, tomo CLXXXVI, número 68 del 21 de octubre de 2024, misma que, una vez localizada, se anexó al expediente correspondiente.

3. Requerimiento. Una vez llevada a cabo la revisión por parte de la Coordinación respecto de la documentación presentada por el ayuntamiento, la Dirección Ejecutiva dictó acuerdo del 19 de febrero de 2025, por medio del cual, requirió a la presidenta municipal, para que remitiera original o copia certificada de la publicación de la convocatoria en dos periódicos estatales y/o regionales ya sea en formato



electrónicos o impresos, así como en redes sociales y página web, en donde se hubiere publicado la convocatoria respectiva.

4. Contestación al requerimiento. El 6 de marzo del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número 055/2025, signado por la presidenta del ayuntamiento, por el cual, dio contestación al requerimiento, anexando copias certificadas de la publicación en los medios de comunicación digitales: “Cucara Macara”, “El Diario de Occidente” y “Al Momento Noticias”, así como en la página oficial de dicho ayuntamiento, todas las publicaciones fechadas del 11 de octubre de 2024. Dando cumplimiento a lo requerido.

XII. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO

1. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de observatorios ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial, se encuentran otras convocatorias publicadas de ayuntamientos que no han informado o no han enviado a este órgano electoral, el Periódico Oficial respecto a la publicación de su convocatoria, tal es el caso del ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en dicho medio de comunicación oficial.

Al respecto, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, dictó el acuerdo del 12 de febrero de 2025, por medio del cual, ordenó adquirir y glosar el Periódico Oficial, sexta sección, tomo CLXXXVI, del 19 de noviembre de 2024, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-04/2025, para los efectos conducentes. Asimismo, se estableció notificar al presidente municipal, para que presentara ante este Instituto: copias certificadas del acta de cabildo por medio de la cual se aprobó la convocatoria; convocatoria; evidencia certificada de su publicación en los estrados del ayuntamiento; evidencia original o certificada de la publicación de la convocatoria en dos periódicos regional o estatal; certificación de medios digitales o redes sociales en donde se haya publicado la convocatoria.

2. Contestación al requerimiento. El 26 de febrero de 2025, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio con la clave MSZ/080/2025 del 25 de febrero del 2025, signado por el secretario del ayuntamiento, informando la emisión y publicación de



la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando a dicho oficio la evidencia de publicación consistente en: copias certificadas del acta de sesión ordinaria de cabildo número V, del 11 de octubre de 2024; convocatoria; su publicación en los estrados del ayuntamiento del 11 de octubre de 2024; en el periódico, Diario abc del 24 de octubre de 2024; página oficial del ayuntamiento del 19 de febrero de 2025; y en la plataforma *Facebook* del ayuntamiento del 14 octubre de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 18 de marzo de 2025, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose integrar al expediente correspondiente para los efectos conducentes.

XIII. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO

1. Informe del ayuntamiento. El 27 de noviembre de 2024, se presentó ante Oficialía de Partes el oficio número 509/2024 del 15 de noviembre del 2024, signado por el secretario del ayuntamiento, informando la emisión y publicación de la convocatoria para la conformación del observatorio ciudadano, anexando a dicho oficio: copias certificadas del acta número 21 de la sesión extraordinaria de cabildo del ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, del 15 de octubre del 2024, mediante la cual se aprobó la convocatoria respectiva; cartel de la convocatoria; evidencia de su publicación en los estrados del ayuntamiento del 15 de octubre de 2024 (4 fotografías); y, captura de pantalla certificada de la publicación en el perfil de *Facebook* del periodista José Iván Ochoa del 15 de octubre de 2024.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 28 de noviembre de 2024, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-29/2024, para los efectos conducentes.

2. Búsqueda y glosa del Periódico Oficial. Derivado de la revisión a los expedientes presentados ante este Instituto Electoral, relativos a la publicación de las convocatorias para la integración de observatorios ciudadanos por parte de los ayuntamientos; la Coordinación, ha advertido que, en el contenido de los ejemplares del Periódico Oficial, se encuentran otras convocatorias publicadas de ayuntamientos que no han informado o no han enviado a este órgano electoral, el Periódico Oficial respecto a la publicación de su convocatoria, tal es el caso del



ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, cuya convocatoria ya se encuentra publicada en dicho medio de comunicación oficial.

Al respecto, la Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, dictó el acuerdo del 19 de febrero de 2025, por medio del cual, ordenó adquirir y glosar el Periódico Oficial, séptima sección, tomo CLXXXVII, del 10 de diciembre de 2024, al expediente correspondiente.

3. Requerimiento. Con acuerdo del 20 de febrero de 2025, se requirió al presidente municipal de Zitácuaro, Michoacán, para que remitiera, evidencia original o certificada de la publicación de la convocatoria en dos periódicos de circulación regional o estatal; y, evidencia certificada de la publicación de la convocatoria a través de redes sociales y/o página *web* del ayuntamiento.

4. Contestación al requerimiento. El 11 de marzo del 2025, se recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número 442/2024, del 10 de marzo del 2025, signado por el secretario del ayuntamiento, por el cual, dio contestación al requerimiento, anexando certificación de la publicación de la convocatoria en la página oficial de *Facebook* del 19 de marzo del 2025; copia certificada de la publicación de la convocatoria en el perfil de *Facebook* del periodista José Iván Ochoa del 28 de octubre del 2024; evidencia certificada de la publicación de la convocatoria en el periódico digital “AM ahora Michoacán”; del 10 de marzo de 2025; copia certificada de la publicación de la convocatoria en el medio digital denominado “Periódico La Región” del 10 de marzo del 2025.

La Directora Ejecutiva y Secretaría Técnica, con el acuerdo dictado el 18 de marzo de 2025, tuvo por recibida la documentación referida, ordenándose registrar e integrar el expediente IEM-OC-29/2024, para los efectos conducentes.

XIV. VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Una vez analizados los plazos que mediaban entre las publicaciones de las convocatorias y el plazo legal para recibir solicitudes, se solicitó con el oficio IEM-DEECYPC-599/2025 del 17 de octubre de 2025, a la Secretaría Ejecutiva, tuviera a bien certificar si dentro del periodo del 16 de septiembre del 2024 al 2 de junio del 2025, se hubiese presentado ante la Oficialía de Partes, alguna solicitud por parte de la ciudadanía para conformar algún observatorio ciudadano de dichos ayuntamientos, con excepción de las solicitudes presentadas por Guillermo Villalobos Barajas, Maytee



Bautista Blancas, Richar González Barajas, Ignacio Mujica López, Marina Delgado Mejía, Gildardo Sosa Leyva y Luis Molina Gutiérrez, cuyas solicitudes ya se encuentran en sus expedientes respectivos.

En el mismo sentido, la Dirección Ejecutiva en coadyuvancia con la Coordinación, llevó a cabo una revisión al correo institucional comisionmpc@iem.mx para verificar si hubiese información relativa alguna solicitud para la integración de dichos observatorios ciudadanos, dando como resultado que no se encontró ninguna, con excepción de la solicitudes ya mencionadas líneas arriba que corresponden a los Ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, San Lucas y Paracho, en donde se presentó una sola solicitud en cada municipio.

XV. CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. La secretaria ejecutiva, remitió a la Dirección Ejecutiva oficio IEM-SE-1955/2025 del 24 de octubre de 2025, anexando certificación, por medio de la cual hizo constar que al realizar una inspección minuciosa de los libros y registros que realizan en la Oficialía de Partes, **no se localizó** en el periodo entre el 16 de septiembre de 2024 al 2 de junio de 2025, que se hubiese presentado alguna otra solicitud por parte de la ciudadanía, para integrar los observatorios ciudadanos de los ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro o Zitácuaro.

XVI. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN. El 31 de octubre del 2025, la Comisión, en sesión extraordinaria virtual, aprobó por unanimidad de votos el acuerdo IEM-CMPC-02/2025, mediante el cual, se declararon desiertas las convocatorias para la conformación de los observatorios ciudadanos de los ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán; ordenándose en el punto primero transitorio del referido acuerdo, su remisión a este Consejo General para su consideración.

XVII. REMISIÓN DEL ACUERDO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL. En cumplimiento a lo ordenado en el punto primero transitorio del acuerdo IEM-CMPC-02/2025, la secretaria técnica, remitió a la secretaria ejecutiva, dicho acuerdo a través del oficio CMPC-60/2025 del 3 de noviembre del 2025.



RAZONES Y FUNDAMENTOS

Primera. Competencia y atribuciones

➤ Del Instituto

Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la dirección, organización y vigilancia de las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana que le correspondan; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley de Mecanismos señala que los Órganos del Estado, en los ámbitos de su respectiva competencia, establecerán las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática y que se removerán para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de los ciudadanos michoacanos a participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán. Por otro lado, el artículo 10 de dicha Ley, señala como atribución del Instituto prestar a los Órganos del Estado el apoyo y auxilio necesarios para llevar a cabo los mecanismos de participación ciudadana que les correspondan, así como realizar todos aquellos actos necesarios para el buen desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

➤ Del Consejo General

De conformidad a lo establecido en los artículos 34, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 13, fracción I del Reglamento de Interior del Instituto, y 21, fracciones I, IV, V y VI del Reglamento de Mecanismos, el Consejo General tiene entre sus atribuciones el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, dictámenes, resoluciones,



que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, y los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; así como aprobar los acuerdos, procedencia e improcedencia de los Mecanismos de Participación Ciudadana a propuesta de la Comisión.

➤ **De la Comisión**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, las y los integrantes del Consejo General conformarán las Comisiones de carácter permanente, así como las temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se compondrán con un máximo de tres consejerías electorales.

En ese mismo sentido, el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento Interior del Instituto y, 6° incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto, dota de atribuciones a la Comisión para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.

Por su parte, el artículo 22 fracciones II y VII del Reglamento de Mecanismos establece que son atribuciones de la Comisión, dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y Reglamento de Mecanismos; así como, proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

Asimismo, que la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Mecanismos, auxilia a la Comisión en el ejercicio de sus funciones y da trámite a los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana



Segunda. Del observatorio ciudadano

De conformidad con los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 50, 51, 52, 55, 57 y 58 de la Ley de Mecanismos; 103, 104, 106 y 108 del Reglamento de Mecanismos, se obtiene lo siguiente:

- Son derechos de la ciudadanía intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia.
- Los observatorios ciudadanos son órganos plurales y especializados, de participación, coordinación y representación ciudadana, que contribuyen al fortalecimiento de las acciones de los Órganos del Estado en busca del beneficio social. Tienen la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas en torno a los diferentes temas de la vida pública, haciendo posible una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, armonizando con ello los intereses individuales y colectivos.
- Los observatorios ciudadanos representan los intereses de los sectores de la sociedad frente a las acciones de los órganos del Estado. En ningún caso, este órgano ciudadano o sus integrantes podrán ejercer funciones propias de aquellos, además de que sus cargos serán honorarios, adquiriendo el carácter de observadores ciudadanos, por lo que deberán ser acreditados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- El Poder Ejecutivo a través de sus dependencias, el Poder Legislativo y los ayuntamientos, deberán emitir dentro de los treinta días a partir del inicio de su administración convocatoria pública para la integración de su observatorio ciudadano correspondiente; asimismo, el Consejo del Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos dentro de los treinta días, contados a partir de que se renueve su titular, garantizando la publicidad, deberán publicar la Convocatoria a través del Periódico Oficial, en los estrados de los órganos del estado y en 2 dos diarios de mayor circulación estatal o regional.
- En la integración y funcionamiento de los observatorios ciudadanos se deberá de observar lo siguiente:



- I. El adecuado equilibrio entre los sectores público, privado y social procurando la integración de personas académicas, investigadoras, así como, de sectores en condición de vulnerabilidad;
 - II. La transparencia en el ejercicio de sus funciones; y,
 - III. La cultura democrática de participación ciudadana.
- Cada observatorio ciudadano se integrará por no menos de tres ni más de treinta ciudadanos y ciudadanas.
 - Una vez emitida la convocatoria por el órgano respectivo, las personas interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación.

Tercera. Marco normativo de la declaratoria de convocatorias desiertas

Los artículos 103 y 108 fracciones I y IV del Reglamento de Mecanismos, establecen que los observatorios ciudadanos deberán integrarse por no menos de 3 integrantes, para lo cual, una vez emitida la convocatoria, las personas interesadas deben presentar su solicitud dentro del plazo de 30 días contados a partir de su publicación.

Por lo que, en el caso de no haberse recibido el mínimo de 3 solicitudes, se declarará desierto el observatorio ciudadano.

Cuarta. Análisis de fondo a las convocatorias emitidas y publicadas por parte de los ayuntamientos y a las solicitudes recibidas

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos, los ayuntamientos deben emitir convocatoria pública para la integración del observatorio ciudadano correspondiente, garantizando la publicidad de ésta; para ello, deberán publicarla en los estrados del ayuntamiento, Periódico Oficial y dos periódicos de mayor circulación.

Al respecto, como de los antecedentes se desprende, los ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán, dieron cumplimiento, llevando a cabo la emisión y difusión de sus



convocatorias, cuestión que se informó debidamente al Instituto y cuyas constancias obran en los autos de cada uno de los expedientes.

Por lo que, derivado del análisis temporal correspondiente a los 30 días hábiles que señala el artículo 108, fracción I, del Reglamento de Mecanismos, deben mediar entre la publicación de la convocatoria y la fecha límite para la presentación de las solicitudes, ha sido criterio de este Instituto, tomar como primer día del cómputo de ese plazo, la de la última publicación de la convocatoria, esto a fin de maximizar la garantía del principio *pro persona* para efectos de la interpretación de la disposición ya citada, dado que es el plazo que más favorece a las personas en el ejercicio de su derecho fundamental a la participación ciudadana.

Lo anterior, ya que como se desprende de los antecedentes de este acuerdo, las publicaciones tienen diferentes fechas; la de estrados, que corresponde al ayuntamiento, normalmente se hace casi inmediatamente después de aprobada la convocatoria, la de los periódicos también tiene fechas posteriores, y, por otro lado, la del Periódico Oficial, está sujeta a dicha autoridad, por lo que suele publicarse de acuerdo con ésta.

Cabe precisar que algunos ayuntamientos publicaron la convocatoria en un periódico digital y otro impreso, al respecto, la Ley y el Reglamento de Mecanismos, en sus artículos 9 y 104 respectivamente, hacen referencia que la convocatoria debe publicarse en dos diarios de mayor circulación, sin especificar si la calidad de éstos, pueden ser también los de formato digital.

Sin embargo, también ha sido criterio reiterado por este Instituto que, se cumple con la característica de ser un medio informativo con mayor circulación en el municipio o región, ya que sabemos que el internet ha revolucionado parte de la vida cotidiana de las personas y, asimismo, la forma de comunicarse, es por ello que, ahora los medios de comunicación como es en lo particular la prensa escrita se ha actualizado y muchos de ellos, han cambiado sus diarios impresos al formato digital, lo cual, facilita a las personas el rápido acceso de información; adicionalmente, tienen una difusión infinita, en cualquier parte y a cualquier hora se puede tener acceso a ellos.

Así, el desarrollo tecnológico que actualmente se presenta en la mayoría de los sectores de la sociedad es alto en cuanto al manejo de dispositivos electrónicos y



el acceso a los sitios de internet y es un hecho notorio el impacto que causa la difusión con los medios digitales, pues por su naturaleza tiene un alto alcance poblacional, mayor dispersión y el tiempo en que se conoce la información es mucho menor que en medios impresos; esto, sin dejar de lado, la difusión por medios impresos que también garantiza este elemento al permitir conocer a la ciudadanía las convocatorias de referencia a través de las publicaciones en un diario de mayor circulación, en los estrados de cada ayuntamiento y en el Periódico Oficial.

Lo anterior, en armonía con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Mecanismos, el cual prevé que, para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, se podrán remover obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de la ciudadanía michoacana para participar en la vida política, económica, cultural y social del estado de Michoacán; por todo ello, se considera que, al publicarse la convocatoria en periódicos digitales, también se cumple y garantiza una difusión pública, oportuna, amplia y adecuada conforme a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Mecanismos y 104 del Reglamento de Mecanismos.

➤ **Análisis del plazo**

El plazo de 30 días hábiles para los ayuntamientos motivo de este pronunciamiento, iniciaron y finalizaron en los siguientes términos:

- **Ayuntamiento de Apatzingán**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 19 de septiembre del 2024 al 6 de enero de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria						Vencimiento
	Estrados	Facebook Ayto.	Facebook Periódico	1º Periódico	Periódico Oficial	2º Periódico	
19 septiembre 2024	19 septiembre 2024	24 octubre 2024	25 octubre 2024	30 Octubre 2024	6 noviembre 2024	8 noviembre 2025	6 enero 2025



- Ayuntamiento de Hidalgo**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 30 de septiembre del 2024 al 9 de abril de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria					Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	3º Periódico	Periódico Oficial	
24 septiembre 2024	30 septiembre 2024	30 septiembre 2024	7 Octubre 2024	7 octubre 2024	24 febrero 2025	9 abril 2025

- Ayuntamiento de Huaniqueo**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 11 de octubre de 2024 al 13 de enero de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	Periódico Oficial	
16 septiembre 2024	14 octubre 2024	11 octubre 2024	Mes de octubre 2024	19 noviembre 2024	13 enero 2025

- Ayuntamiento de Jiménez**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 25 de septiembre al 26 de noviembre de 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	Facebook Ayuntamiento	1º Periódico	
25 septiembre 2024	25 septiembre 2024	30 septiembre 2024	9 octubre 2024	11 octubre 2024	26 noviembre 2024



- **Ayuntamiento de Juárez**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 31 de octubre al 18 de diciembre de 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria					Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	2º Periódico	Facebook Ayto.	Periódico Oficial	
28 octubre 2024	31 octubre 2024	31 octubre 2024	31 octubre 2024	31 octubre 2024	5 noviembre 2024	18 diciembre 2024

- **Ayuntamiento de Maravatío**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 5 de marzo al 2 de junio de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	1º Periódico	Facebook Ayuntamiento	Periódico Oficial	
5 marzo 2025	5 marzo 2025	6 marzo 2025	6 marzo 2025	15 abril 2025	2 junio 2025

- **Ayuntamiento de Marcos Castellanos**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 24 de septiembre al 30 de noviembre de 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Facebook Ayuntamiento	Periódico	Periódico Oficial	
24 septiembre 2024	30 septiembre 2024	25 Septiembre 2024	6 octubre 2024	17 octubre 2025	30 noviembre 2024



- **Ayuntamiento de San Lucas**

El periodo de la convocatoria comprendió del **4 de octubre del 2024 al 27 de enero de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria			Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	Medio electrónico	
4 octubre 2024	4 octubre 2024	19 noviembre 2024	2 Diciembre 2024	27 enero 2025

- **Ayuntamiento de Paracho**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 18 de febrero al 10 de abril de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	1º Periódico	2º Periódico	
14 febrero 2025	18 febrero 2025	24 febrero 2025	21 febrero 2024	25 febrero 2025	10 abril 2025

- **Ayuntamiento de Pátzcuaro**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 19 de noviembre del 2024 al 10 de abril de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria				Vencimiento
	Estrados	Periódico Oficial	1º Periódico	Facebook	
30 septiembre 2024	12 marzo 2025	19 noviembre 2024	29 noviembre 2024	20 enero 2025	7 marzo 2025



- Ayuntamiento de Tingüindín**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 11 de octubre al 26 de noviembre del 2024.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria						Vencimiento
	Página Oficial	1º Periódico	2º Periódico	3º Periódico	Estrados	Periódico Oficial	
11 octubre 2024	11 octubre 2024	11 octubre 2024	11 octubre 2024	11 octubre 2024	14 octubre 2024	21 octubre 2024	26 noviembre 2024

- Ayuntamiento de Ziracuaretiro**

El periodo de la convocatoria abarcó **desde el 11 de octubre del 2024 al 7 de abril de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria					Vencimiento
	Estrados	Facebook Ayuntamiento	Periódico Oficial	Periódico	Página Oficial	
11 Octubre 2024	11 Octubre 2024	14 Octubre 2024	19 Octubre 2024	24 Octubre 2024	19 Febrero 2025	7 de abril

- Ayuntamiento de Zitácuaro**

El periodo de la convocatoria comprendió **del 15 de octubre del 2024 al 5 de mayo de 2025.**

Emisión de la convocatoria	Publicaciones de la convocatoria						Vencimiento
	Estrados	Facebook	Periódico Oficial	1º Periódico	2º Periódico	Facebook Oficial	
15 octubre 2024	15 octubre 2024	28 octubre 2024	10 diciembre 2024	10 marzo 2025	10 marzo 2025	19 marzo 2025	5 mayo 2025



➤ **Recepción de solicitudes**

De conformidad con el artículo 108, fracción I del Reglamento de Mecanismos, así como en las propias convocatorias, el plazo para presentar una solicitud por parte de la ciudadanía para integrar un observatorio ciudadano será de 30 treinta días hábiles a partir de su publicación y deben presentarse ante este Instituto, ya sea de manera presencial o vía correo electrónico.

Para el caso concreto, este Instituto recibió siete solicitudes ciudadanas para integrar observatorios ciudadanos, una para cada uno de los ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo y Paracho y, tres para San Lucas, como se describe a continuación:

Solicitudes recibidas para integrar el Observatorio ciudadano				
Cvo.	Persona solicitante	Ayuntamiento	Fecha de presentación	Género
1	Guillermo Villalobos Barajas	Apatzingán	26-noviembre-2024	M
2	Maytee Bautista Blancas	Hidalgo	30-octubre-2024	F
3	Richar González Barajas	Huaniqueo	28-octubre-2024	M
4	Ignacio Mujica López	San Lucas	27-noviembre-2024	M
	Marina Delgado Mejía		20-enero-2025	F
	Gildardo Sosa Leyva		20-enero-2025	M
5	Luis Molina Gutiérrez	Paracho	13-marzo-2025	M

Las citadas personas anexaron a sus solicitudes la documentación requerida en la propia convocatoria, por lo que cumplieron en tiempo y forma; no obstante, al recibir una sola solicitud para integrar el observatorio ciudadano en los ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo y Paracho no se cumplió con la integración mínima legal establecida en los artículos 58, párrafo primero de la Ley de Mecanismos y 103 del Reglamento de Mecanismos, los cuales señalan que, los observatorios ciudadanos se integrarán por no menos de tres ni más de treinta personas ciudadanas.

Lo que respecta al ayuntamiento de San Lucas, se presentaron tres solicitudes, sin embargo, los ciudadanos Ignacio Mujica López y Gildardo Sosa Leyva presentaron



renuncias para integrarlos, por lo que, no se cumple con el mínimo de integrantes a que hace referencia al quedar solo vigente una solicitud.

En relación con los ayuntamientos de Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro se pudo advertir que, dentro de los diversos plazos, **no se presentaron solicitudes de personas ciudadanas que estuviesen interesadas en constituir alguno de éstos.**

A efecto de dar certeza a la información anterior, la Secretaría Técnica solicitó a la Secretaría Ejecutiva, certificara el hecho de que no se había recibido ninguna solicitud en la Oficialía de Partes; y, asimismo, se realizó la búsqueda en el correo institucional de recepción. En ambos casos se pudo confirmar que no se recibieron las solicitudes requeridas.

Quinta. Declaratoria de observatorios ciudadanos desiertos

En virtud de los antecedentes, razones y fundamentos del presente acuerdo, se concluye que una vez que fueron emitidas y publicadas las convocatorias para integrar los observatorios ciudadanos de mérito y que ha transcurrido el plazo legal que tiene la ciudadanía para la presentación de sus solicitudes, se tiene la presentación de menos de tres solicitudes en cinco casos y la inactividad ciudadana en ocho convocatorias.

Por lo que, se actualiza el supuesto normativo contenido en el artículo 108 fracción IV del Reglamento de Mecanismos, que establece que se declarará desierto el observatorio ciudadano en el caso de no haberse reunido el mínimo de tres personas ciudadanas en el tiempo establecido.

En consecuencia, resulta procedente declarar desiertas las convocatorias para integrar los observatorios ciudadanos de los ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 34, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 13, fracción I del Reglamento de Interior del Instituto, 21, fracciones I, IV, V y VI, y 108 fracción IV del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE DECLARAN DESIERTAS LAS CONVOCATORIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE APATZINGÁN, HIDALGO, HUANIQUEO, JIMÉNEZ, JUÁREZ, MARAVATÍO, MARCOS CASTELLANOS, SAN LUCAS, PARACHO, PÁTZCUARO, TINGÜINDÍN, ZIRACUARETIRO Y ZITÁCUARO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Primero. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Se declaran desiertas las convocatorias para integrar los observatorios ciudadanos de los ayuntamientos Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Tercero. Notifíquese con copia certificada del presente acuerdo a los ayuntamientos de Apatzingán, Hidalgo, Huaniqueo, Jiménez, Juárez, Maravatío, Marcos Castellanos, San Lucas, Paracho, Pátzcuaro, Tingüindín, Ziracuaretiro y Zitácuaro, todos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Notifíquese con copia certificada del presente acuerdo a las ciudadanas Maytee Bautista Blancas, Marina Delgado Mejía, así como a los ciudadanos Guillermo Villalobos Barajas, Richar González Barajas, Ignacio Mujica López, Gildardo Sosa Leyva y Luis Molina Gutiérrez.

Quinto. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto



ACUERDO: IEM-CG-152/2025

Electoral de Michoacán, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria urgente del seis de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ	MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL	SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN